



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0309-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 11 de diciembre de 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 036-2023-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 13 de noviembre de 2023; Oficio N° 400-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 21 de noviembre de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 11 de diciembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17° el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, ..... 12 DIC 2023 .....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0309-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 11 de diciembre de 2023.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0274-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó las Bases del Primer Concurso de Ideas de Emprendimiento: "Emprendimientos Innovadores".

Que, mediante Informe N° 036-2023-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Directora (E) de Incubadora de Empresas, presenta la propuesta para la conformación de Jurado Evaluador del Primer Concurso de Ideas de Emprendimiento: "Emprendimientos Innovadores", avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 400-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 21 de noviembre de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 11 de diciembre de 2023, aprueba conformar el Jurado Evaluador del Primer Concurso de Ideas de Emprendimiento: "Emprendimientos Innovadores".

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, con eficacia anticipada,** el Jurado Evaluador del Primer Concurso de Ideas de Emprendimiento: "Emprendimientos Innovadores", integrado por los siguientes profesionales:

- ✓ Ing. María Luisa Quispitongo Guzmán : Presidente.
- ✓ Ing. Mariela Brigitt Ramírez Cruz : Secretario.
- ✓ Ing. Jaqueline Fernández Cienfuegos : Vocal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Jurado Evaluador indicados en el artículo precedente para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

C.c.

Vicepresidencia de Investigación  
Dirección de Incubadora de Empresas  
Interesados  
Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, .....12 DIC 2023.....

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO